

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo es la autoridad máxima de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, como consecuencia le corresponde la dirección general de la misma.

CONSIDERANDO:

Que le compete al Consejo Directivo la aprobación de manuales y reglamentos de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, así como la creación, supresión o modificación de las unidades administrativas.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, cuente con los instrumentos que le permitan funcionar adecuadamente, por lo que es necesario elaborar e implementar los manuales y reglamentos respectivos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8 y 14 incisos a), b) y d) de los Estatutos de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y directrices para el abastecimiento oportuno del combustible a través de la solicitud, autorización, asignación, entrega, registro, uso y liquidación de los vales de combustible.

ARTÍCULO 2. DE LA APLICACIÓN. Este Reglamento será aplicable a los funcionarios y empleados que utilicen vales de combustible que por la naturaleza de sus actividades tengan asignado vehículo o maquinaria propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, y a quienes utilicen vehículos personales para realizar actividades para los cuales fueron contratados, nombrados o al servicio institucional.

ARTÍCULO 3. VALE DE COMBUSTIBLE. Son documentos impresos y con números correlativos, canjeables por gasolina o diésel en las estaciones del proveedor que brinde el suministro de combustible a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.

Para el adecuado control de los vales de combustible preferentemente se utilizarán denominaciones de Q.50.00, Q.100.00 o según valor que crea conveniente el Gerente General.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL COMBUSTIBLE. El Gerente General nombrará por medio de resolución o mediante oficio a un funcionario o empleado de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, como Encargado Combustible, quien tendrá bajo su responsabilidad la custodia, entrega y control de los vales de combustible, además, dispondrá de una caja de seguridad que servirá para resguardar los mismos.

ARTÍCULO 5. REGISTRO DEL COMBUSTIBLE. El Encargado de Combustible llevará control de los vales de combustible desde el momento en que los reciba para su custodia, por lo que el Guardalmacén hará la anotación en la Tarjeta Kardex autorizada por la Contraloría General de Cuentas para llevar el registro de las existencias de los mismos.

ARTÍCULO 6. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE. El Encargado de Combustible es responsable de verificar el abastecimiento adecuado y oportuno de los vales de combustible, gestionando oportunamente el proceso de adquisición en la modalidad que corresponda ante la Unidad de Compras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y regulaciones aplicables.

CAPÍTULO II

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE COMBUSTIBLE. Los funcionarios y empleados que tengan cargado en su tarjeta de responsabilidad los vehículos y equipos propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, y los que utilicen vehículos personales para realizar actividades para los cuales fueron contratados, nombrados o al servicio institucional, solicitarán por escrito al Gerente General una cuota fija semanal de combustible según historial o trabajos a realizar, con derecho a incremento mediante la presentación de la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE. Corresponde al Gerente General autorizar y modificar la cuota fija semanal de combustible solicitado conforme el artículo anterior a los funcionarios y empleados que

tengan asignado vehículos o equipos propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Guatemala.

También le compete autorizar combustible a funcionarios, empleados y personal ad honorem que utilice vehículos personales para realizar actividades para los cuales fueron contratados, nombrados o al servicio institucional, siempre y cuando no exista disponibilidad de un vehículo propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, o este no sea el adecuado para la topografía del terreno o el ambiente del lugar.

Para el caso del Gerente General determinará la cuota fija semanal de combustible cuando utilice vehículo de su propiedad para realizar actividades relacionadas con sus atribuciones.

En casos fortuitos, fuerza mayor, emergencias, apoyos, asistencias, catástrofes o situaciones de interés de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el Gerente General podrá autorizar combustible a los particulares que dispongan los vehículos personales al servicio de la Empresa, que podrá comprobarse mediante fotografías y/o informes del funcionario o empleado delegado.

ARTÍCULO 9. COMBUSTIBLE AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo podrá autorizar combustible para diferentes entidades públicas, si así lo considere conveniente, especificando la cantidad, periodicidad de despacho, plazo, entre otros aspectos, delegando al Gerente General a suscribir los convenios correspondientes, previa a la entrega de los vales de combustible por parte del Encargado de Combustible.

ARTÍCULO 10. CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE.

La cuota fija semanal de combustible y sus incrementos serán asignados según historial o trabajos a realizar, los cuales serán especificados por el solicitante en el oficio de solicitud.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTO DE RESPALDO. Las autorizaciones y asignaciones de combustible podrán emitirse mediante oficios o resoluciones, según crea conveniente el Gerente General, y mediante acuerdos cuando corresponda al Consejo Directivo. Los funcionarios, empleados, personal ad honorem y particulares deberán acreditar la propiedad de los vehículos personales con copia de la tarjeta de circulación, así como de adjuntar copia de la licencia de conducir.

El Encargado de Combustible archivará las solicitudes, autorizaciones y asignaciones de combustible, copia de los vales emitidos, vales anulados y control de las existencias de los vales.

CAPÍTULO III

ENTREGA Y REGISTRO DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLE. El Encargado de Combustible entregará los vales de combustible a los beneficiarios autorizados por el Gerente General y Consejo Directivo, conforme lo vayan requiriendo y en cualquier día de la semana, sin sobrepasar la cuota fija semanal o el incremento correspondiente, llevando el control de las cantidades entregadas.

No es obligatorio consumir la totalidad de la cuota fija semanal o el incremento correspondiente, tampoco serán provisionados para la siguiente semana.

ARTÍCULO 13. REGISTRO DE ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLE. El Encargado de Combustible, en el momento de la entrega de los vales de combustible, anotará en la Tarjeta de Control autorizada por la Contraloría General de Cuentas, los datos siguientes: fecha de emisión de los vales, número correlativo de los vales, cantidad de vales, valor de los vales, monto total, nombre de los beneficiarios, firma de los beneficiarios, cargo dentro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, o entidad.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES. Queda prohibido realizar con el combustible autorizado y asignado, lo siguiente:

- a) Utilizar el combustible para fines personales.
- b) Vender, regalar o prestar vales de combustible por el desempeño de las actividades relacionados con sus atribuciones o trabajos a realizar.
- c) Extraer combustible de los vehículos propiedad de le Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.
- d) Cargar combustible en galones o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, exceptuando el combustible que se autorice para los equipos de trabajo.
- e) Alterar los datos consignados en los vales canjeables por combustible.

ARTÍCULO 15. ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE VALES DE COMBUSTIBLE. En caso de robo, hurto o extravió de los vales de combustible, el responsable informará por escrito al Gerente General sobre los pormenores del hecho, adjuntando la denuncia presentada ante el órgano competente.

La responsabilidad por el robo, hurto o extravío de los vales de combustible es de quien recibió o custodia los mismos, según registros, que deberá reintegrar su valor en la cuenta de la Tesorería de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, presentando la boleta original del depósito correspondiente.

ARTÍCULO 16. SANCIONES. Por el incumplimiento al presente Reglamento corresponde al Gerente General y Consejo Directivo girar instrucciones para subsanar las deficiencias encontradas, así como de exigir el reintegro del valor de los vales de combustible, pudiendo realizar amonestaciones orales y escritas, según corresponda, y en caso de evidente delito o falta contra la propiedad en perjuicio del patrimonio de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, se procederá a la remoción justificada y a deducir las responsabilidades civiles y penales que procedan.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 17. CORRESPONSABILIDAD. Son responsables del estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento los facultados para autorizar y asignar el combustible, así como los beneficiarios.

ARTÍCULO 18. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, para ello emitirá los acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. El Consejo Directivo al establecer la necesidad de modificar, ampliar o actualizar el presente Reglamento, emitirá el acuerdo

correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación, así como de divulgarlo entre los funcionarios y empleados de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.

ARTICULO 20. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.